

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-02071-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, <i>identificada con NIT 890.901.176 – 3</i>
DEMANDADO	<i>MARIA TERESA URREGO URREGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35526054 y MIRYAM ALBARRACIN MARTINEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39768797, mayores de edad y domiciliadas en Facatativá y Madrid</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, identificada con NIT 890.901.176 – 3. **contra** MARIA TERESA URREGO URREGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35526054 y MIRYAM ALBARRACIN MARTINEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39768797, mayores de edad y domiciliadas en Facatativá y Madrid, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare # 070001984

Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.249.459, 00) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$870.688) M/CTE, por concepto de intereses de plazo

Pagare # 070001200

Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/L (\$1.485.013, 00) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$180.068) M/CTE, por concepto de intereses de plazo

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) PAULA ANDREA BEDOYA CARDO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024</i></p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c89eef36538cd4dadb4d47747a7e08da49aa249423c806ed323579a44463da0**

Documento generado en 10/01/2024 08:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>